



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 0039-2022-MPC

Cutervo, 03 de Junio del 2022.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUTERVO

#### VISTO:

La Transcripción N° 059-2022-MPC/SGSG de fecha 09 de mayo del 2022, donde se transcribe el Acuerdo de Concejo, tomado en Sesión Ordinaria del 05 de mayo del 2022, Informe N° 143-2022-MPC/GDEA-SGTA de fecha 27 de abril del 2022,y;

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que de conformidad con lo estipulado en el inciso 8. Del artículo 9º de la Ley 27972, Ley General de Municipalidades, el Consejo Municipal tiene como atribución aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos, así como: aprobar normas que garanticen una efectividad de participación vecinal; inciso14 del mismo artículo.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 29408 - Ley General de Turismo, declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los Ministerios, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística, deben considerar en sus planes, presupuestos, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la referida Ley, el MINCETUR tiene entre sus objetivos, en materia de turismo, promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo; así como, promover el desarrollo de la actividad artesanal, a través del incremento de la productividad y competitividad de sus agentes, fortaleciendo su identidad y su acceso al mercado nacional y de exportación;

Que, del mismo modo el artículo 5 del mismo dispositivo legal prescribe que para el caso de turismo, el cumplimiento de sus funciones deberá tomar en cuenta su carácter multisectorial e interdependiente, así como los componentes sociales y culturales de las actividades de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



Que, de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dentro del marco de sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo I del Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: "4. En materia de Desarrollo y Economía Local. 4.5. Fomento del turismo local sostenible". Asimismo, el Artículo 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, ejerce la siguiente función, entre otras: "15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes";

Que, finalmente los artículos 39° y 40° del mismo cuerpo normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en temas de tributación conforme a su competencia normativa.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N°27972, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL

### **ARTÍCULO 1.- APROBAR LA CREACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO MULTISECTORIAL**

Crear el Grupo de Trabajo multisectorial denominado "Mesa de Desarrollo Turístico de Cutervo, región Cajamarca".

### **ARTÍCULO 2.- OBJETO**

El Grupo de Trabajo tiene por objeto planificar, proponer y ejecutar las acciones a implementar para contribuir con el desarrollo del sector turismo en Cutervo, región Cajamarca.

### **ARTÍCULO 3.- FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO**

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- Identificar, promover y proponer la priorización de las intervenciones y acciones para el desarrollo turístico sostenible en la ciudad de Cutervo.
- Elaborar y ejecutar un plan de trabajo para lograr el objeto del Grupo de Trabajo multisectorial, el mismo que debe contener un cronograma de actividades, la identificación de actores responsables en el territorio y plazos para su implementación por el periodo de un año.
- Identificar oportunidades de mejora en la actividad turística dentro de Cutervo.
- Articular con las entidades públicas y privadas cada una de las propuestas que se hayan identificado para lograr el objeto del Grupo de Trabajo.
- Proponer al Gobierno Municipal, Regional y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, las propuestas que repercutan en el desarrollo del turismo en Cutervo.
- Otras que la Presidencia del Grupo de Trabajo considere pertinente.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



## ARTÍCULO 4.- CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo está conformado por:

- a) Un/a representante del Gobierno Local de Cutervo.
- b) Un/a representante de la Gerencia Sub Regional de Cutervo.
- c) Un/a representante de SERNANP – Cutervo.
- d) Un/a representante de UGEL – Cutervo.
- e) Un/a representante de SALUD – Cutervo.
- f) Un/a representante de la Agencia Agraria –Cutervo.
- g) Un/a representante del Instituto Superior Pedagógico “Octavio Mata Contreras”
- h) Un/a representante de la Asociación de Hoteles, restaurantes y a fines– AHORA, Cutervo.
- i) Un/a representante de la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo QUENGOS– Cutervo.
- j) Un/a representante de la Asociación de Turismo de Cutervo- ASOTURC;
- k) Un/a representante del Colectivo “Cutervo, Tradición e Historia”
- l) Un/a representante de la Asociación de Artesanas del Ilucán – Cutervo.
- m) Un/a representante de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza – Cutervo.

## ARTÍCULO 5.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

Las entidades que integran el Grupo de Trabajo, detalladas en el artículo 4, designan a sus representantes, titulares y alternos/as, mediante documento dirigido a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

## ARTÍCULO 6.- SECRETARÍA TÉCNICA

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Sub Gerencia de Turismo y Artesanía de la Municipalidad Provincial de Cutervo, la misma que brindará el apoyo necesario y administrativo para el desarrollo de las acciones que el Grupo de Trabajo Multisectorial requiera para el cumplimiento de sus funciones.

## ARTÍCULO 7.- INFORMACIÓN, COLABORACIÓN, ASESORAMIENTO, Y APOYO DE PROFESIONALES

7.1 El Grupo de Trabajo puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión y aporte técnico de representantes de diferentes entidades públicas y/o privadas del ámbito local, regional, nacional e internacional.

7.2 El Grupo de Trabajo, a través de la Secretaría Técnica, puede solicitar información a las entidades públicas y privadas pertinentes, para el cumplimiento de sus funciones.

## ARTÍCULO 8.- FINANCIAMIENTO

Las entidades que conforman el Grupo de Trabajo sujetan el cumplimiento de sus funciones a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. La participación de los/las integrantes del Grupo de Trabajo, es ad honórem, no irrogando gastos al Estado.

## ARTÍCULO 9.- INSTALACIÓN Y PLAN DE TRABAJO

El Grupo de Trabajo se instala y elaborará un plan de trabajo en el plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO



## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO.- AUTORIZAR** al Señor Alcalde para que por decreto de alcaldía pueda ampliar la vigencia de la presente ordenanza municipal cuando esta culmine su vigencia de ser necesario.

**SEGUNDO.- VIGENCIA;** El Grupo de Trabajo tiene un período de vigencia indefinido, contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

**TERCERA.- ENCARGAR** a la Sub. Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza de acuerdo a los dispuesto por el Art. N° 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad con la normatividad vigente; encargar a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza municipal en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial, en la misma fecha de publicación de la presente Ordenanza Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

